

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE
VALLEDUPAR-CESAR

Valledupar, Cesar, veintinueve (29) de junio de dos mil veinte (2020)

Proceso: DIVORCIO DE MATRIMONIO CATÓLICO
Radicación No. 20 001 31 10 001 **2020** 00**108** 00
Demandante: MARELEIDIS DE ANGEL OÑATE
Demandado: YOBAN ALBERTO CALDERÓN QUINTERO

Atendiendo a la solicitud presentada por el apoderado judicial de la parte demandante y en vista de que la situación de notificación presentada está dentro de las previsiones contenidas en el artículo 291-4 C. G. del P., al indicar la nota de devolución de la empresa de correo que, el sujeto a notificar “No reside” acompañado de la leyenda de que “El señor se mudo de esta casa” y, se manifestó que ignora donde pueda ser citado, se ACCEDE a realizar el emplazamiento.

Por tanto, de conformidad con lo establecido en el artículo 108 en concordancia con el 10 del Decreto 806 de 2020 se ORDENA EMPLAZAR al señor YOBAN ALBERTO CALDERÓN QUINTERO demandado dentro del proceso de la referencia.

Para el emplazamiento por secretaría se incluirá el proceso en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, tal y como lo dispone el artículo 10 del Decreto 806 de 2020.

Conforme el artículo 108 -6 CGP el emplazamiento se entenderá surtido quince (15) días después de publicada la información en el registro.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ÁNGELA DIANA FUMINAYA DAZA
Juez

CDN

Firmado Por:

ANGELA DIANA FUMINAYA DAZA

JUEZ

JUZGADO 1 DE CIRCUITO FAMILIA DE LA CIUDAD DE VALLEDUPAR-CESAR

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **03bac8d634d26ddd385fb02ecb9c4240d6947db3cb4d2137b93021fa3b29518f**

Documento generado en 29/06/2021 04:30:01 p. m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>